COMUNICADO DE ACEPTACIÓN CMC-025-2024

Anserma, Caldas, mayo 25 del año 2.024.

Señor:
JOHN FREDY CARDONA NARANJO
C.C 9.696.815
Representante legal Auto Servicio el Roble Zomac S.A.S.
Carrera 4 No. 10-36 Anserma Caldas
L.C

Cordial Saludo,

Me permito comunicarle que, la Alcaldía Municipal de Anserma Caldas ha decidido aceptar su propuesta dentro de la Invitación pública de mínima Cuantía No. 025-2024, y en consecuencia determina adjudicarle el contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

1. **PRIMERA: OBJETO** SUMINISTRO DE VIVERES PARA ATENCIÓN A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO QUE RESIDEN EN ANSERMA.

SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

Teniendo en cuenta la necesidad por satisfacer, el municipio de Anserma requiere que el contrato que se celebre reúna las especificaciones y condiciones técnicas que a continuación se describen:

TABLA 1		
ITEMS	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**
1	Kilo Azúcar blanca	1
2	Arroz * 500gm	3
3	Arveja * Libra	1
4	Lenteja * Libra	1
5	Blanquillo	1
6	Garbanzo	1
7	Frijol * Libra	1

8	Avena Hojuelas * 250 gm	1
9	Maíz Trillado Amarillo * kilo	1
10	Pasta para sopa * 250 gm	2
11	Spaguetti * 250gm	1
12	Aceite Vegetal * 900 mlts	1
13	Manteca *250 gm	1
14	Margarina *250 gm	1
15	Sal * Libra	1
16	Harina de Trigo * libra	1
17	Café *250gm	1
18	Papa *2 kilos	1
19	Panela * 1 Atado	2
20	Chocolate barra *125gm	1
21	Galleta Saladas *3 tacos	1
22	sardina Lata *250gm	1
23	Papel Higiénico * 4 rollos	1
24	Lava loza Disco	1
25	Crema dental + cepillo	1

- IVA incluido
- Los productos deben ser certificados, etiquetados y sellados, no se admitirán productos reempacados.
- El contratista deberá contar con bodega en el municipio, requisito que será verificado por la administración.
- Los elementos solicitados se reclamarán en el punto de venta.
- La entrega se realizará en bolsas por paquetes individuales que contengan la totalidad de los productos enunciados en la ficha.
- La cantidad se determinará con base en lo valores de cada uno de los ítems y concurrencia del presupuesto oficial.

VALOR TOTAL SUMATORIA VALORES UNITARIOS	$ 136.181.oo

TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: El contratista deberá asumir el costo de las siguientes estampillas:

a) **ESTAMPILLA PRO – CULTURA:** De conformidad con lo dispuesto acuerdo municipal No. 007 de Julio de 2017, corresponde al contratista el pago del 1.5% del valor del contrato y sus adiciones, si las hubiere;
b) **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** De conformidad con lo dispuesto acuerdo municipal No 007 de Julio de 2017, corresponde al contratista el pago del 4% del valor total del presente contrato y las adiciones al mismo si las hubiere
c) **TASA PRO-DEPORTE:** de conformidad con lo dispuesto acuerdo No 015 de noviembre 28 de 2023, corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de la estampilla PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.
d) **ESTAMPILLA PRO – UNIVERSIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 002 del 25 de enero de 2024, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla "UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL CON SEDE MANIZALES, HACIA EL TERCER MILENIO", del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.
e) **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIA:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 003 del 25 de enero de 2024, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla "PARA LA JUSTICIA FAMILIAR", del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.

f) **ICA** Retención Industria y Comercio 5*1000

CUARTA: VALOR: El valor estimado es de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($9.900.000)** incluido IVA y de todos los demás impuestos y costos que derivan de la suscripción del contrato. El contrato será por monto agotable.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Se realizará en pagos parciales mensuales, una vez el servicio contratado sea recibido a satisfacción por parte del supervisor en cumplimiento del objeto contractual en las condiciones y características requeridas y previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, las facturas y demás documentos definidos en el contrato. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a las disponibilidades de tesorería y de caja, lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la secretaría de Hacienda Municipal.

SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de disponibilidad presupuestal Nro.00379 del 04 de mayo de 2024, **RUBRO:** 2.3.2.02.02.009 Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales.

SEPTIMA: GARANTÍAS: Por la naturaleza del contrato, la forma de pago y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que las exigencias de las garantías no son obligatorias en esta modalidad contractual, considera esta entidad que no es necesaria la exigencia de constitución de garantía alguna.

OCTAVA: PLAZO: Plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del año 2024.

NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las adicionen, modifiquen o complementen, según corresponda, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

DECIMA: SUPERVISOR: El MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del presente contrato a través de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, quien deberá cumplir con las funciones que la ley establece.

DECIMA PRIMERA: El presente comunicado de aceptación de propuesta será objeto de la correspondiente reserva presupuestal por parte de la Secretaria de Hacienda, y junto con la propuesta presentada por el proponente seleccionado constituirán el contrato correspondiente, estando a cargo del contratista todas las obligaciones a él inherentes acorde con la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias y especialmente la afiliación y pago de los aportes correspondientes a la seguridad social integral y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.

OMAR ANDRÉS REINA MUÑOZ
Alcalde Municipal

E/ Vivian Carvajal H
Contratista – área contratación

R/ Jaime Andrés Ramírez López-
Abogado – Área contratación